

de estatutos, doña María Nieves Cobo Velarde con DNI 13714553-K, secretaria general, doña María Elena González Hierro con DNI 13735548-V, secretaria de actas y doña Angelina Cuevas Sadia con DNI 13722434-J, secretaria de palabras.

Santander, 22 de septiembre de 2008.-La jefa de Servicio de Relaciones Laborales, M^a Josefa Diego Revuelta.

08/12655

7.5 VARIOS

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PUERTOS DE CANTABRIA

Resolución de solicitud de autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña.

No habiéndose podido notificar a don Juan Carlos Vicente López la resolución que a continuación se reproduce, tras haberse intentado dos veces y a hora distinta, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Por don Ricardo Valle Rodríguez, se ha solicitado autorización para uso de puesto de amarre del puerto del epígrafe, habiéndose instruido el correspondiente procedimiento en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2006, fue publicado en el BOC, el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones en los Puertos de Cantabria.

Segundo.- Con fecha 26 de octubre de 2006, fue publicada en el BOC la resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Santoña. Finalizando el plazo de dicha convocatoria el 20 de noviembre de 2006.

Tercero.- Con fecha 27 de marzo de 2008, don Ricardo Valle Rodríguez, presentó solicitud para el otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre de la categoría C en el puerto de Santoña, para una embarcación de 4,50 m de eslora y 1,33 m de manga, matrícula y folio ST 3 – 46/92.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por Real Decreto 2.623/82, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios del Estado en materia de Puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a esta Comunidad Autónoma el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballo, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

Segundo.- La Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su disposición adicional decimocuarta, relativa al régimen de los inmuebles e infraestructuras existentes en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria señala que: “Corresponden a la Consejería competente en materia de puertos las mismas competencias que la presente Ley atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con los procedimientos previstos en su legisla-

ción específica, siendo de aplicación, para lo no previsto en ella, las disposiciones de esta Ley y las normas que la desarrollen”. En este sentido, el Decreto 50/2004, de 27 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y vivienda, dispone en su artículo 7.3 a) que corresponde al director general de Puertos y Costas “la administración y gestión de los puertos competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y en su apartado c) “la resolución de los expedientes de autorización sobre el dominio público portuario”.

Tercero.- El artículo 24.3 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, en su redacción dada por Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, establece que corresponde a la administración portuaria, integrada por la Consejería competente en materia de puertos y por la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria, planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualquiera de las formas previstas en la Ley.

Cuarto.- La competencia para conocer este tipo de expedientes corresponde al Gobierno de Cantabria al haber sido asumidas por la Comunidad Autónoma los servicios y funciones en la materia, según lo previsto en sus Estatutos de Autonomía (Ley Orgánica 8/82, de 30 de diciembre).

Quinto.- La Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Ley de Cantabria 9/2006, dispone en su artículo 43 que “las actividades que se desarrollen en el espacio portuario que no requieran la ejecución de obras, así como también la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles, estarán sujetas a la previa autorización de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria”.

Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 8.2 del anexo a la Ley de Cantabria 9/2006 (Estatuto de la entidad pública empresarial Puertos de Cantabria), corresponde al director de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria “otorgar las autorizaciones y otros títulos necesarios para la ocupación del dominio público portuario, para la utilización de las instalaciones portuarias, así como para la prestación de servicios portuarios o para el ejercicio de actividades comerciales e industriales en la zona de servicio de los puertos”.

Sexto.- En el artículo 11.1 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, se establece que podrá ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre la persona física o jurídica que acredite ser el propietario de más de un cincuenta por ciento de una embarcación de recreo que reúna las siguientes características:

- Registrada en una Capitanía Marítima en la lista séptima.
- Que disponga de Certificado de Navegabilidad o similar.
- Que esté asegurada de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Que tenga Licencia de Navegación, en lista séptima, cuando la eslora sea igual o superior a seis metros.

De los documentos obrantes en el expediente se deduce que estos requisitos son cumplidos por don Ricardo Valle Rodríguez.

Séptimo.- En el artículo 12.6 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria se establece que:

“Durante el plazo de vigencia de las autorizaciones otorgadas en la correspondiente convocatoria podrán formularse solicitudes de autorización de uso de puestos de amarre a instancia de los interesados.

Dichas solicitudes se incorporarán a la lista de espera, en el puerto y categoría de amarre que corresponda, a continuación de los solicitantes que concurrieron a la convocatoria pública y fueron incluidos en dicha lista, y se ordenarán según el orden de entrada en cualquiera de los registros previstos por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.”

No existiendo puestos de amarre vacantes en la categoría C, para la que don Ricardo Valle Rodríguez, formula su solicitud, procede, en aplicación de dicho artículo 12.6, incluir la mencionada solicitud en la lista de espera de su categoría.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados; la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria y el Decreto 82/2006, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Autorizaciones en los Puertos de Cantabria y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

RESUELVO

1.- Desestimar la solicitud formulada por don Ricardo Valle Rodríguez para autorización de uso de puesto de amarre en el puerto de Santoña.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, incluir dicha solicitud en la lista de espera del Registro de Puestos de Amarre del puerto de Santoña en la categoría C. La lista de espera podrá ser consultada en las dependencias de Puertos de Cantabria así como en las oficinas del puerto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese al interesado.

Santander, 21 de julio de 2008.

El director de Puertos de Cantabria,

Firmado: José María Díaz Ortiz

(Decreto 114/2006. BOC de 22 de noviembre)”.

Santander, 19 de septiembre de 2008.—El director de Puertos de Cantabria, José María Díaz Ortiz (Decreto 114/2006. BOC de 22 de noviembre).

08/12629

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Notificación de iniciación de apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de los municipios de Cabuérniga, Cieza, Colindres, Herrerías, Mollado, Los Tojos y Santa Cruz de Bezana.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como del procedimiento de valoración de bienes inmuebles rústicos establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de: Cabuérniga, Cieza, Colindres, Herrerías, Mollado, Los Tojos y Santa Cruz de Bezana, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia del Catastro de Cantabria, plaza Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander, a fin de que puedan formular las

alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santander, 25 de septiembre de 2008.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

08/12743

AYUNTAMIENTO DE RASINES

Información pública de iniciación de expediente para investigar la titularidad de parcelas comunales en torno a la Ermita de San Roque.

El Ayuntamiento de Rasines, por acuerdo del Pleno de fecha de 12 de septiembre de 2008, ha iniciado expediente para investigar la titularidad de parcelas comunales en torno a la Ermita de San Roque ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de los mismos.

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Rasines, 16 de septiembre de 2008.—El alcalde, R. Manteca Martínez.

08/12574

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de carpintería, en polígono industrial La Vega.

«Carpintería Eladio Moya, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia municipal para instalación de «Carpintería», en la calle Estampación número 115 del polígono industrial La Vega de esta ciudad.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 6 de agosto de 2008.—La alcaldesa, María Reyes Mantilla Rozas.

08/11055

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la adjudicación de plazas de aparcamiento para residentes en el Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Pombo y aprobación del modelo de instancia.

El Ayuntamiento de Santander pretende realizar la adjudicación de las plazas de residentes correspondientes al Área de Influencia del aparcamiento subterráneo de la Plaza de Pombo, de conformidad con el Área de Influencia aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local. Por ello, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2008, la Junta de Gobierno Local ha adoptado, a propuesta del concejal delegado de Protección Ciudadana, los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobación del modelo de instancia, que se adjunta como anexo a este acuerdo.